

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05-000-31-20-002-2018-00054-00
Radicado Fiscalía	118432 Fiscalía 66 E.D.
Proceso	Extinción de dominio
Asunto	Ordena enviar nuevamente Despacho Comisorio N° 14 de 05 de marzo de 2020 a Juzgado Promiscuo Municipal de Cucunubá – Cundinamarca.
Afectados	Pedro Tinjaca Riveros
Auto de Sustanciación No.	137

Revisada la prueba allegada al asunto de la referencia, se evidencia que no fue efectiva la entrega del Despacho Comisorio N° 14 librado el día 05 de marzo de 2020, dirigido al Juzgado Promiscuo Municipal de Cucunubá¹, remitido mediante oficio N° 293² de la misma fecha; toda vez que, según se observa en la guía de envío expedida por la empresa Postal 472³, el mismo fue devuelto al remitente el día 15 de diciembre de 2020.

Así las cosas, se ordena remitir nuevamente el Despacho Comisorio aludido, al Juzgado Promiscuo Municipal de Cucunubá (Cundinamarca), con el fin de que se dé cumplimiento a lo allí ordenado, en un **TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS**.

Dicho envío se realizará a través de la secretaria, remitiendo el expediente digital al correo electrónico institucional del Juzgado Comisionado.

¹ Ver fl. 61 del cuaderno N° 2

² Ver fl. 62 del cuaderno N° 2

³ Ver fl. 67 del cuaderno N° 2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA</p> <p>Se notifica el presente auto por ESTADOS Nº 054</p> <p>Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.</p> <p>Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.</p> <p>Medellín, 26 de julio de 2021</p> <p></p> <p>LORENA AREIZA MORENO Secretaría</p>
--

Firmado Por:

JOSE VICTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO PENAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38d53962f000546d83c470ca08be14d3ca3a1a684e257f140872182cb908d81d

Documento generado en 23/07/2021 05:11:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**